

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 9, del Acta de la Sesión 5044-2000, celebrada el 1 de agosto del 2000, tomando en cuenta lo manifestado por el Departamento Monetario en su memorando DM-331, del 14 de julio del 2000, y

considerando:

- I. que el proyecto de ley otorga al Instituto Nacional de Economía Social facultades propias de las instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras en lo que respecta al redescuento de documentos en el Banco Central de Costa Rica, sin cumplir con las disposiciones contenidas en el Artículo 52 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558 del 3 de noviembre de 1995,**
- II. que la potestad que el proyecto de ley le otorga al Instituto Nacional de Economía Social en la compra directa de los bienes que los bancos comerciales propiedad del Estado poseen para remate, con periodos de gracia de hasta 8 años en las amortizaciones, podría incrementar las pérdidas en la recuperación de créditos, entorpecería el negocio bancario e introduciría cargas adicionales que podrían reducir el capital de trabajo de estas instituciones financieras,**
- III. que el proyecto de ley excluye al Instituto Nacional de Economía Social del ámbito de acción de la Autoridad Presupuestaria y de lo dispuesto en la Ley de Equilibrio Financiero (6955) y que, además se estaría creando una obligación para el Estado de financiar una institución sobre la cual no tendría un control directo,**
- IV. que establecer un fideicomiso que permita financiar los programas crediticios de apoyo a la constitución y al desarrollo de empresas del sector de economía social por medio de un crédito avalado por el Gobierno de hasta cien millones de dólares estadounidenses incrementaría los pasivos contingentes del Estado y aumentaría sus necesidades de financiamiento en caso de tener que honrar las obligaciones,**

V. que resultaría más transparente establecer las transferencias pertinentes en el presupuesto nacional que otorgar avales que podrían generar el deterioro de su resultado financiero con efectos negativos sobre las tasas de interés y la disponibilidad de recursos para el resto de los sectores productivos,

convino en:

emitir dictamen negativo del Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto de ley “Creación del Sector de Economía Social y Reforma de las Leyes Conexas (Reformas a la Ley de Asociaciones Cooperativas, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, Ley del Banco Popular y Desarrollo Comunal y la Ley de Sociedades Anónimas Laborales)”, expediente 13.762, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” 217 del 9 de noviembre de 1999.

Cordialmente,

Lic. Jorge Monge Bonilla

Secretario general